Núm. 61.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Precio 6 ctos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 16 de Mayo de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 3 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, derogando el Real decreto de 18 de Marzo último, relativo á la represion de los delitos y extravíos de la Imprenta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica el siguiente decreto.

„La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.=En atencion á las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en derogar el Real decreto de 18 de Marzo último, relativo á la represion de los delitos y extravíos de la imprenta. Dado en Palacio á 2 de Mayo de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=A Don Pedro José Pidal.=Lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes."

El que he dispuesto se inserte para el debido conocimiento y publicidad. Segovia 15 de Mayo de 1846.=*José Balsera.*

D. Manuel Ortega, Comisario de montes de esta provincia, ha tomado ya posesion de su destino: se pone en conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la misma para que reconociéndolo como tal, le presten los auxilios y noticias que para el desempeño de su encargo necesite, entendiéndose con él en lo correspondiente al ramo de montes y demas atribuciones que le confieren las Reales órdenes insertas en el Boletin de la provincia con especialidad desde 24 de Marzo ultimo, teniendo entendido que dicho Comisario ha fijado por ahora su residencia en esta capital. Segovia 15 de Mayo de 1846.=*José Balsera.*

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, pueden comisionar persona que á su nombre concurra á la Depositaría de este Gobierno político, á percibir las cantidades que á cada uno se designan, y han sido satisfechas á metálico por las oficinas militares, por suministros del 4.° y último trimestre de 1845.

PUEBLOS.	*Rs.*	*Mrs.*
Boceguillas.	205	29
Carbonero el Mayor.	21	23
Cerezo de abajo.	10	4
Coca.	53	4
Castillejo de Mesleon.	336	14
Cuellar.	182	
Espinar.	461	11
Labajos.	50	26
Martin Muñoz de las Posadas.	445	15
Onrubia.	52	12
Otero-herreros.	65	15
Riaza.	172	32
San Ildefonso.	277	32
San Miguel de Bernuy.	2	2
San Cristóbal de la Vega.	19	14
Sepúlveda.	226	2
Turégano.	61	26
Villacastin.	743	11
Total.	3388	

Segovia 14 de Mayo de 1846.=*José Balsera.*

Al encargarse la Depositaria de este Gobierno político de la recaudacion del producto de los ramos dependientes del Ministerio de la Gobernacion, á virtud de lo dispuesto por S. M. en Real órden de 8 de Febrero último, se reclamaron de las oficinas de rentas de la provincia las correspondientes notas de descubiertos hasta la fecha en que cesaron de recaudar dichos productos. Entre las remitidas se halla una, respectiva á débitos procedentes de encabezamientos de montes, que original se inserta á continuacion; y como se me recomiende eficazmente por el Gobierno, la cobranza de tales créditos, me veo en el caso de dirigirme á los Ayuntamientos deudores, encargàndoles que pongan en la Depositaría de este Gobierno político, sus respectivos descubiertos, para fin del mes de la fecha; bien entendido que de no hacerlo, adoptaré contra ellos medidas coercitivas hasta que lo verifiquen. Segovia 13 de Mayo de 1846.=*José Balsera.*

NOTA de los pueblos que se hallan en descubierto por encabezamientos de montes, segun la certificacion dada por la Administracion de Contribuciones directas de esta provincia.

PUEBLOS ENCABEZADOS.	Debitos y años.	Cuota fija cada uno.	TOTAL. *Rs. vn.*
Aldealengua de Pedraza	1842 al 44	25 rs.	75
Aldealengua de Santa María	1837 al 44	4	32
Aldealengua del Monte	1842 á idem	60	240
Aldehorno	1840 á idem	20	100
Aldehuela del Codonal	37 al 40 de 42 á 44	60	420
Alquité	1836 al 44	40	360
Anaya	1837 á idem	12	96
Añe	1840 á idem	15	75
Aragoneses	1839 á idem	15	90
Arcones	Idem á idem	25	150
Arevalillo	1842 á idem	44	132
Armuña	1840 43 y 44	40	120
Balisa	1842 á idem	10	30
Baraona de Fresno	»	25	»
Barbolla	1842 »	10	10
Becerril	1841 á 44	30	120
Bercial	» 1844	24	24
Bercimuel	» 1842	4	4
Boceguillas	1841 á 44	6	24
Cabezuela	1842 á 44	40	120
Cantalejo	1838 à 44	65	455
Cantimpalos	1839 á 44	40	240
Carrascal del Rio	1841 à 44	25	100
Carbonero de Ahusin	» 1844	40	40
Carbonero el Mayor	1843 y 44	160	320
Cascajares	1841 á 44	4	16
Casla	1837 á 1844	38	304
Castiltierra	1842 à 44	15	45
Castrillo de Sepúlveda	1837 á 44	38	304
Castrojimeno	1842 á 44	25	75
Castroserna de abajo	1840 41 43 y 44	6	24
Castroserna de arriba	1842 à 1844	6	18
Cerezo de abajo	Idem á idem	6	18
Cerezo de arriba	1840 á idem	12	60
Cincovillas de Fresno	1843 á idem	12	24
Collado-hermoso	1841 á idem	30	150
Condado de Castilnovo	» á »	10	»
Corral de Aillon	1842 á idem	20	60
Cozuelos de Fuentidueña	1837 à idem	46	368
Cubillo	1840 à idem	18	90
Cuevas de Perobanco	1836 á idem	82	738
Domingo García	1841 á idem	24	96
Duraton	1842 á idem	6	18
Duruelo	1841 á idem	35	140
Escalona	1838 á 40 y 42 à 44	40	240
Escarabajosa de Cabezas	1843 á 44	10	20
Escobar	» »	30	»
Fresnillo de la Fuente	1842 á 44	25	75

Fresno de Cantespino.	1840 á idem	55	275
Fuente el Olmo de Iscar.	1843 á idem	50	100
Fuentemizarra.	1841 à idem	4	20
Fuentepelayo.	» 1844	100	100
Fuentes de Cuellar.	1836 á idem	48	768
Gemenuño.	1839 á idem	24	144
Gomeznarro.	1843 á idem	20	40
Gragera.	1842 à idem	12	36
Higuera.	1841 á idem	60	240
Hoyuelos.	Idem à idem	20	80
Juarros de Riomoros.	1843 á idem	20	40
Labajos.	1842 á idem	70	210
Linares.	1840 á idem	4	20
Losana.	1843 á idem	30	60
Madrona.	1842 á 1844	20	60
Mansilla.	1843 á 44	5	10
Marazoleja.	1842 á 44	30	90
Martin Muñoz de la Dehesa.	1838 á 41 y 43 á 44	12	72
Martin Muñoz de las Posadas.	1836 á 44	100	900
Marugan.	1842 á idem	20	60
Matabuena.	Idem á idem	28	84
Mazagatos.	» » »	10	»
Melque.	1843 á idem	40	80
Miguelañez.	1841 á idem	24	96
Monterrubio.	1842 á idem	40	120
Mozoncillo.	1837 á idem	60	480
Muñoveros.	1842 á idem	20	60
Muñopedro.	Idem á idem	20	60
Navares de Enmedio.	1839 á idem	20	120
Navares de las Cuevas.	1842 á idem	25	75
Navas de Oro.	1836 á idem	35	315
Nieva.	» á »	35	»
Navas de Riofrio.	1841 á idem	24	96
Ochando.	Idem á idem	12	48
Onrubia.	» » 1844	4	4
Hontoria.	1836 á idem	6	54
Orejana.	1842 á idem	40	120
Ortigosa del Monte.	» » idem	40	40
Ortigosa de Pestaño.	1843 á idem	12	24
Pajares de Fresno.	1839 á idem	40	240
Pajares de Pedraza.	1842 á idem	15	45
Paradinas.	» » idem	15	15
Pedraza.	1841 á idem	25	100
Pinarnegrillo.	1843 á idem	15	30
Pinilla Ambroz.	» » idem	15	15
Pradales.	» » idem	8	8
Puebla de Pedraza.	1841 á idem	25	100
Revenga.	1836 á idem	30	270
Rebollo.	1842 á idem	24	72
Requijada.	» » 1844	22	22
Riaguas de San Bartolomé.	1841 á idem	4	16
Riahuelas.	Idem á idem	4	16
Salceda.	1842 á idem	28	84
Sauquillo de Cabezas.	» » »	22	»
Saldaña.	1841 á idem	19	76
Santiuste de Pedraza.	» » »	25	»
Santa María de Riaza.	Idem á idem	12	48
Santibañez (de Aillon).	» » »	24	»
Sequera de Fresno.	1842 á idem	16	48
Siguero.	1841 á idem	12	48
Sotillo.	1842 á idem	20	60
Tabanera la Luenga.	» » 1844	15	15
Tabladillo.	1842 á idem	30	90
Torreiglesias.	Idem á idem	30	60
Torre Valde San Pedro.	1841 » »	35	35
Turégano.	» » »	105	»
Valdevacas y el Guijar.	1841 á 44	16	64
Valdevacas de Montejo.	» » »	12	»
Valdevarnés.	1842 á 44	3	9

Valleruela de Pedraza y la Matilla.	Idem á idem	90	270
Ventosilla.	1843 á 44	6	12
Villacastin.	1839 á idem	130	780
Villalvilla de Montejo.	» » 1844	6	6
Villaverde de Montejo.	» » idem	12	12
Villeguillo.	1841 á idem	35	140
Yanguas.	1843 à idem	30	60
Total.		3551	14307

Siguiéndose la correspondiente causa criminal en el Juzgado de 1.ª instancia de Baena, provincia de Córdoba, contra Felipe Díaz, vecino de la ciudad de Montoro, por la muerte violenta dada à Fernando de la Cruz, y cuyas señas se expresan á continuacion; ordeno á los Alcaldes, Comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, y en el caso de ser habido lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de dicho partido, dándome el correspondiente parte. Segovia 13 de Mayo de 1846.=*José Balsera.*

Señas que se citan.

Lleva un pasaporte dado con el nùmero 26 por el comisario de proteccion y seguridad pública de Navalmanzano, fecha 21 de Abril último, de oficio platero, estado casado, edad 29 años, estatura mas de 5 pies, hoyoso de viruelas, pelo y ojos negros, voz gruesa y ronca.

Seccion de Contabilidad de la provincia de Segovia.

Los Presbíteros exclaustrados, Don Hilario Herrero, D. Felipe Rozas y D. Ruperto Fernandez, que tienen incohados los expedientes de clasificacion en la Seccion de mi cargo, se presentarán puntualmente á la comision revisora de esta provincia, con los documentos requeridos por la Real òrden de 8 de Marzo último, à fin de que se califique por ella el derecho al percibo de la pension que a dichos individuos corresponda conforme á las órdenes vigentes, sin perjuicio de exhibir tambien los justificantes que como indispensables para declarar la clasificacion á que aspiran, se ha exigido à los propios interesados por esta oficina; en inteligencia de que estando señalado el plazo improrogable de 30 dias para la admision de tales documentos, se entenderà que renuncian á la pension que pueda acreditarseles y les pararà el perjuicio consiguiente, asi á los exclaustrados de que se ha hecho mérito, como á los herederos ó acreedores de los fallecidos, que aun no hayan sido clasificados por falta de los comprobantes que han debido presentar en estas oficinas. Segovia 13 de Mayo de 1846.=*Domingo Fernandez Monjardin.*

Insértese.=*Balsera.*

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Intendente militar del egército de Castilla la Nueva, con fecha 12 del actual me previene se inserte en el Boletin oficial de esta provincia la relacion siguiente:

"Intervencion del egército de Castilla la Nueva.=Relacion de los pueblos de la provincia de Segovia que deben presentarse al Consejo Provincial á recibir el importe del suministro de pan y pienso, correspondiente al cuarto trimestre del año próximo pasado, y cantidad que á cada uno corresponde.

PUEBLOS.	Rs.	Mrs.
Boceguillas.	205	29
Carbonero el mayor.	21	23
Cerezo de abajo.	10	4
Coca.	53	4
Castillejo de Mesleon.	336	14
Cuellar.	182	
El Espinar.	461	11
Labajos.	50	26
Martin Muñoz de las Posadas. .	445	15
Onrubia.	52	12
Otero Herreros.	65	15
Riaza.	172	32
San Ildefonso.	277	32
San Miguel de Bernuy.	2	2
San Cristóbal de la Vega. . . .	19	14
Sepúlveda.	226	2
Turégano.	61	26
Villacastin.	743	28
Total.	3388	17

Madrid 8 de Mayo de 1846.=*Rojo.*"

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para noticia y gobierno de los pueblos que quedan indicados. Segovia 14 de Mayo de 1846. =*Mariano García.*

Insértese.=*Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.